



Resolución Ministerial

N° 394-2017-MC

Lima, 13 OCT. 2017

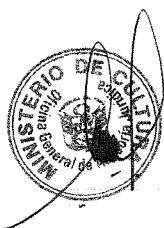
VISTO, el Memorando N° 001120-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, autoriza al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2017, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2016 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, hasta por el monto de S/ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 Soles), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, difusión de las presentaciones de los elencos nacionales, protección de reservas territoriales, la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura, así como para el financiamiento de las intervenciones en bienes inmuebles de propiedad privada declarados como patrimonio cultural de la nación y/o que tengan la categoría de condición cultural a las que se refiere la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establecen que son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 177-2017-AFC-OA-DDC-CUS/MC de fecha 7 de agosto de 2017, el Jefe del Área Funcional de Contabilidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, informa que el saldo disponible del Programa Qhapaq Ñan en el marco de la precitada Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, asciende a la suma de S/ 6 703 727,26 (Seis millones setecientos tres mil setecientos veintisiete con 26/100 Soles); de los cuales mediante Resoluciones Ministeriales N° 277-2017-MC, N° 295-2017-MC y N° 305-2017-MC de fechas 10, 23 y 28 de agosto de 2017, se autorizó la incorporación de saldos de balance provenientes del Programa Qhapaq Ñan por las sumas de S/ 1 911 931,00 (Un millón novecientos once mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles), de S/ 787 022,00 (Setecientos ochenta y siete mil veintidós con 00/100 Soles), y de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 Soles), respectivamente;

Que, con Memorando 000362-2017/DGPI/VMI/MC de fecha 03 de octubre de 2017, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita autorizar la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados provenientes del Programa Qhapaq Ñan, hasta por la suma total de S/ 795 108,00 (Setecientos noventa y cinco mil ciento ocho con 00/100 Soles), que permitirán financiar las actividades y metas programadas por la referida Dirección General, para lo cual se adjunta el Formato N° 01 "Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático"; asimismo, adjunta el Informe N° 000125-2017/DGPI/VMI/MC, a través del cual se sustenta la solicitud de los recursos presupuestales;

Que, mediante Memorando N° 001120-2017/OGPP/SG/MC de fecha 09 de octubre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que a través del Informe N° 000179-2017/OP/OGPP/SG/MC de la misma fecha, la Oficina de Presupuesto a su cargo, señala que el saldo pendiente a incorporar asciende a un total de S/ 3 904 774,26 (Tres millones novecientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 26/100 Soles); y de la revisión efectuada se observa que el costo de las





Resolución Ministerial

Nº 394-2017-MC

actividades enmarcadas dentro de los dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, asciende a la suma de S/ 795 108,00 (Setecientos noventa y cinco mil ciento ocho con 00/100 Soles); que serán destinadas al financiamiento de las actividades y metas programadas por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, asimismo, señala que ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que se requiere incorporar;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2017, por un total de S/ 795 108,00 (Setecientos noventa y cinco mil ciento ocho con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura – Administración General
1.9 Saldos de balance		
1.9.1 Saldos de balance		
1.9.1.1 Saldos de balance		

1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance	S/ 795 108,00

TOTAL INGRESOS	S/ 795 108,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura	-
		Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias	
		que No Resultan en Productos	
Producto	:	3999999: Sin Producto	
Actividad	:	5001905: Construcción de una	
		Ciudadanía Intercultural	
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			S/ 795 108,00

TOTAL EGRESOS		S/ 795 108,00	

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000002312
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 13/10/2017
DOCUMENTO : 108 / 394-2017-MC

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 13/10/2017
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : RM 394-2017 INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE PROVENIENTES DE QHAPAC ÑAN A FAVOR DE LA DGPI
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF											ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD						
9002	3999999	5001905	21	045	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL					0	795,108			
	0087	0053366	CONSTRUCCION DE UNA CIUDADANIA INTERCULTURAL								0	795,108			
	09	0	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								0	795,108			
		5	2.3	BIENES Y SERVICIOS								0	795,108		
			2.3. 2	CONTRATACION DE SERVICIOS								0	795,108		
			2.3. 2	7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS								0	795,108	
			2.3. 2	7.11	OTROS SERVICIOS								0	795,108	
			2.3. 2	7.11	99	SERVICIOS DIVERSOS								0	795,108
TOTAL											0	795,108			

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD											ANULACIÓN CREDITO	
09		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS									0	795,108
1.9		SALDOS DE BALANCE									0	795,108
1.9. 1		SALDOS DE BALANCE									0	795,108
1.9. 1 1		SALDOS DE BALANCE									0	795,108
1.9. 1 1. 1		SALDOS DE BALANCE									0	795,108
1.9. 1 1. 1 1		SALDOS DE BALANCE									0	795,108
TOTAL											0	795,108



